



ADENDA 1
(14 de diciembre de 2023)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. STADER-SAMC-002-2023

OBJETO: "MANTENIMIENTO Y REEMPLAZO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA EN EL BLOQUE COORDINACIÓN Y PASILLO ENTRE BLOQUE COORDINACIÓN Y BLOQUE EMISORA DE LA INSTITUCIÓN"

1. Que, a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1, segundo párrafo del decreto 1082 de 2015, MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES que reza:

(...) "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley publicación debe hacerse con (3) días de anticipación"

2. Que la Institución Educativa de Santander había contemplado en los estudios previos definitivos y minuta del contrato en el numeral **3.4.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, pagos parciales por avance de obra de 30% y un pago final del 10% a la liquidación del contrato, pero una vez revisado el manual de contratación de la institución educativa se pudo verificar que para este tipo de contratos está establecido que el pago del mismo debe ser UN UNICO pago tal como se ha realizado en los procesos contractuales anteriormente publicados, es por ello que se generan modificaciones a los documentos del proceso, la cual deben ser realizadas a través de la presente adenda.

Conforme a lo anterior la institución decide:

PRIMERO: Se modifique la forma de pago establecida en el numeral **3.4.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** de los estudios previos definitivos y minuta del contrato el cual quedará así:

La Entidad determinó realizar el pago de la ejecución del objeto por precios unitarios teniendo en cuenta que el sistema que más facilita la determinación del alcance del objeto en contratos de obra (en relación a criterios de cantidad, calidad, especificación, plazos, y costos de la ejecución de la obra); permite una mejor comparación de las diferentes ofertas; posibilita la determinación de obras no previstas así como los aumentos y disminuciones (mayores y menores cantidades); permite un mejor control de la ejecución para la autorización de los pagos dado que éstos se efectúan sobre la base de la cantidad de obra ejecutada verificable por ambas partes mediante acta de avance de obra y control de la utilización de los recursos y que la obra se ejecute en el tiempo previsto en el Cronograma de Ejecución e Inversión. Se pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios no reajustables, de la siguiente manera:

a. Mediante **UN ÚNICO PAGO** total al finalizar la obra, previa presentación de las respectivas actas finales, acta de terminación, acta de entrega de la obra e informes de obra aprobados por la supervisión del contrato.

Segundo: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones definitivo, en la plataforma SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

ANA ISABEL PINO SÁNCHEZ
Rectora